

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 239.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sírvas V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Tarragona el día 16 del corriente Bartolomé Ramis Font Bona, de 22 años, empleado, estatura 1 metro 580 milímetros, pelo negro, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, color sano, está herido y lleva vendado el dedo corazón de la mano derecha.»

En su consecuencia, he acordado publicarlo en este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las diligencias que encarga el preinserto escrito.

Soria 20 de Diciembre de 1888.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de minas.

Don Manuel de Sienes, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Mariano Fernandez Prieto, vecino de Madrid y residente en Madrid, de ejercicio propietario, se ha solicitado con fecha de hoy la propiedad de 120 pertenencias de hierro mineras con el nombre de *La Purisima Concepción*, sita en Olvega, paraje denominado los Cabezuelos, término de la Dehesa boyal, lindante al Sur con el barranco de Valdelafagua; al Este, idem; al Oeste, barranco de Valdeteros, y al Norte, con la referida Dehesa boyal, verifica la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida una excavación que dista unos 38 metros al Noroeste de un cresto de hierro, desde él se medirán para el largo al Sur 1.200 metros, y 300 al Norte, y para el ancho al Este los metros que haya hasta intestar con la línea de Poniente de la mina denominada *Petra Tercera*; y el sexto hasta 800 metros al Oeste ó como mejor convenga sin perjuicio de tercero.

Por decreto de este día he admitido dicho regis-

tro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Olvega, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia, para si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria 19 de Diciembre de 1888.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

Circular.

Para poder cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1886, inserto en el *Boletín oficial*, correspondiente al 3 de Septiembre del mismo año, los Sres. Alcaldes de esta provincia y en cuyos pueblos se hayan representado obras dramáticas, remitirán á este Gobierno de mi cargo dentro de los 8 primeros días del mes de Enero próximo, la relación trimestral á que se refiere el artículo 1.º de dicho Real decreto.

Soria 22 de Diciembre de 1888.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existencias en el último estado.	Ingresos en la quincena...	Salidas por curados...	Salidas por fallecidos...	Existencias en el día 1.º del mes actual...
Hospital de Soria...	58	14	12	1	59
Id. del Burgo.....	25	3	3	1	26
Id. de Agreda.....	20	2	3	2	17

	Acogidos.	Exposi- tos.	En lac- tancia.	Total
Hospicio de Soria.....	103	59	99	261
Id. del Burgo.....	98	54	132	284

Soria 19 de Diciembre de 1888.

El Vicepresidente,
CARLOS ALONSO DE MARTRENA.

SECCION CUARTA.

GRANJA-ESCUELA-ESPERIMENTAL DE ZARAGOZA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 5 del actual, queda abierta en este establecimiento la matrícula para la enseñanza de Peritos agricolas, con sujeción á lo prescrito en el reglamento de 14 de Octubre de 1887.

Los aspirantes á ingreso elevarán al Director de la escuela sus solicitudes antes del 31 del actual.

Para ingresar como alumno oficial, se necesita:

1.º Acreditar por medio de certificado facultativo

ser de compleción sana y robusta. 2.º Haber cursado y aprobado en un Instituto de 2.ª enseñanza ó en otro establecimiento oficial donde se estudien con igual ó mayor extensión, las asignaturas siguientes:

Aritmética.—Algebra elemental.—Geometría plana y del espacio.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia natural.—Elementos de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.

Las clases darán principio con arreglo á la Real orden citada, en los primeros días de Enero próximo.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1888.—El Director de la Granja-escuela-esperimental de Zaragoza, Julio Otero.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SORIA.

De conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1883, 5 de Febrero de 1886 y Real orden de 7 de Abril del mismo año, los que aspiren á verificar los pruebas necesarias para dar validez académica á estudios hechos privadamente de las asignaturas de 2.ª enseñanza, deberán presentar en esta Secretaría dentro de los 10 primeros días del mes de Enero próximo, instancia firmada por el interesado y dirigida al Sr. Director, expresando en ella su nombre y apellidos, naturaleza, edad y las asignaturas de que desee sufrir aquellas pruebas, exhibiendo cédula personal si la ley lo determina; además debe identificar su persona ya por prueba testifical ó por conocimiento del Sr. Secretario.

Los exámenes tendrán lugar en la 2.ª quincena del referido mes de Enero en los días y horas que se designen, y por último, no serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado ni se tramitarán los expedientes de los aspirantes que no hayan llenado todos los requisitos que le corresponde.

Lo que de orden del Sr. Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 20 de Diciembre de 1888.—El Secretario, J, Enrique Rueda.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

BOCIGAS.

Reconocidos por los profesores de primera clase D. Manuel García y D. Primo Gutierrez, los ganados lanarés de los vecinos de esta villa Melchor Herrero, Venancio Lopez, Braulio Zayas y aparceros, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad conocida con el nombre de Viruela, al objeto de evitar en lo posible la propagación del contagio, se les ha señalado el terreno que á continuación se expresa:

«Dá principio en el término de Valdepenillas,

Norte, mojonera de Brazacorto, Este, la de Zayas de Torre, siguiendo en línea recta hasta la de Alcozár: Sur, monte de dicho pueblo, donde se colocó un moto: desde éste se fijó otro en la Arrencilla, cortando con dirección al pueblo, donde se colocó otro moto en el sitio del molino hasta la mojonera de dicho Brazacorto, y quedó cerrado el acantonamiento. Dicho acantonamiento reúne las condiciones higiénicas para el sostenimiento de dichos ganados.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de este pueblo y limitrofes y no puedan alegar ignorancia.

Bocigas 16 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Calixto Zayas.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

Don Cándido Díez de Ulzurrun, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por la presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario de oficio contra tres desconocidos que en la noche del 5 del actual ejercieron coacciones y malos tratamientos con el vecino de Aylagas Pablo Berzosa Ortego, en cuyo sumario he acordado que por las Autoridades civiles y militares y sus agentes, se proceda á la busca y captura de los indicados tres sujetos, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en el concepto de detenidos.

Dada en el Burgo de Osma á 17 de Diciembre de 1888.—Cándido D. de Ulzurrun.—Por su mandado, Juan Romero.

Señas de los desconocidos.

Uno de 40 á 45 años, estatura baja, pelo entrecano, barba cerrada, color pálido, grueso; viste pantalón bombacho, elástica de lana blanca, calzado de abarcas, con manta de cuadros color negro y blanco y gorra de pelo, sospechándose sea de Cabezón de la Sierra, se llama Francisco y se ignora el apellido.

Otro de 20 á 22 años, estatura alta, pelo entrecano y rizado, color trigueño; viste pantalón bombacho, elástica del mismo color que el anterior, calzado de abarcas, tapabocas de lana azul y negra, boina azul, y se sospecha sea hijo del cordelero de San Juan del Monte.

Otro de 18 á 20 años, estatura regular, pelo negro, imberbe; viste pantalón bombacho azul, elástica azul y encarnada, calzado de una abarca y una alpargata, tapabocas como el anterior, camisa blanca planchada, boina azul y un pañuelo circulando la cara, sospechándose tenga alguna cicatriz en ella, de oficio cordelero.

AGREDA.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que siendo varios los casos en que exigen directamente á los peones camineros y á otras personas que ejercen funciones ó cargo público, su presentación sin dar aviso al superior inmediato para que le nombre sustituto durante su ausencia, á fin de que no se irroguen perjuicios al servicio público, les recuerdo el exacto cumplimiento de lo que dispone el art. 425 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos en otro caso de exigirles la responsabilidad que haya lugar.

Dada en Agreda á 18 de Diciembre de 1888.—Anselmo García Olleros.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

Juzgados municipales.

EDICTO.

Don Saturio Hernandez, Juez municipal de Buitrago,

Hace saber: Que habiendo fallecido Coloma las Heras Ruiz, vecina de este pueblo, en el hospital de Santa Isabel de Soria, sin hacer disposición testamentaria, se convoca á todos los acreedores y herederos que se crean con derecho, para que se presenten en el término de 15 días, á contar desde

la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con documentos que lo acrediten, ante este Juzgado municipal.

Buitrago 17 de Diciembre de 1888.—El Juez municipal, Saturio Hernandez.

CARRASCOSA DE ARRIBA.

Don Gaspar Romano Ayuso, Juez municipal del mismo,

Hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado por Cándido Arribas, de esta vecindad, solicitud llamando á concurso voluntario de acreedores, cediendo sus bienes á los mismos, conforme á las disposiciones marcadas en los artículos 1.156 y 1.157 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, y usando de las facultades que se me confiere por la regla 8.ª del art. 63 de la propia ley, en providencia de este día, he acordado señalar para la comparecencia de la Junta de acreedores el día 12 de Enero del año próximo de 1869, y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado donde concurrirán los que tengan derecho á dichos bienes, para lo cual presentarán documento que legalmente acredite ser cierta la deuda, y aquel que deje de presentarse en dicho día y hora, se entenderá que renuncia á todo el derecho que pudiera favorecerle.

Carrascosa de Arriba 14 de Diciembre de 1888.—El Juez municipal, Gaspar Romano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO. — Blas Amo Lázaro, vecino de Baraona, acota desde este día para toda clase de aprovechamientos y entrada de ganados todas las fincas de su propiedad radicantes en la jurisdicción de dicho Baraona.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes vigentes.

CONFITERÍA Y TIENDA DE ULTRAMARINOS

DE LA

CAMPANA DE TARDAJOS

DE

PEDRO PASCUAL CALONGE,

SOPORTALES DEL COLLADO, NÚM. 30, SORIA.

¡¡OJO, NO EQUIVOCARSE!!

LLEGARON LAS NAVIDADES.

Este acreditado establecimiento quiere demostrar una vez más á sus favorecedores la gran equidad y economía que encontrarán en él, de los artículos que en dicha casa se expenden, como lo viene demostrando constantemente por la superioridad de las clases y el esmero con que se elaboran los artículos que á continuación se expresan:

Confitería.

Turrónes de Mazapán, Rosa, Limón, Canela, Fresa, Frutas, Damas, Berbería, Manteca, legítimo de Toledo, Plátano, Bainilla, á 1 peseta 25 céntimos los 460 gramos.

Legítimo de Coco, Yema y Guirlache, á 1 peseta 38 céntimos.

De Miel y Alicante fino, á 1 peseta 25 céntimos.

De Gijona legítimo, á 2 pesetas.

Tortas de avellana y piñón fino, á 1 peseta.

Turrón fino de piñones, á 88 céntimos.

Idem id. de id., á 75 id.

Idem id. de id., á 50 id.

Anguilas, desde 1 á 25 pesetas.

Caballos, pavos, pájaros en caja, de 5 á 15 pesetas.

Repostería.

Capuchina, Tocinos de Cielo, Bocados de Dama, Huevos dobles, Flor de Almendra, Gusanos, Picardías, Sequillos, Ferrocarriles, Rosquillas de buen gusto, de Sevilla y de Castilla, etc., á 1 peseta 25 céntimos

Confituras.

De primera Peladillas de Alcoy, Legumbres, caramelos de los Alpes, Piamonteses, Calabacines, Limoncillos de chocolate y café, y tomates, á 1 peseta 50 céntimos.

Bolados y bizcochos, á 1 peseta los de sin corteza, y á 75 céntimos los de corteza, y los bizcochos, á 1 peseta 18 céntimos.

Pastelería.

Pasteles de Carne, Crema, Dulce y Almendra, á 1 peseta 25 céntimos docena.

Ultramarinos.

Azúcares, té, cafés, cacao, canelas, garbanzos, arroces, pimientos, especias, sopas de Juliana, Tapioca, fideos finos, etc.

Licores y vinos.

Licores.—Placer de Damas, Leche de Viejas, Marrasquino Zara, Pipermin, Crema de Rosa, de Cacao, Curasao Año nuevo, Viter, Noyoc, etc., á 2 pesetas 25 céntimos una. Legítimo Chartreuse, á 10 pesetas 50 céntimos.

Ron y Coñac, á 2 y 3 pesetas.

Champang, á 5 y 10 pesetas.

Vinos.—Burdeos, Málaga, Jerez, Manzanilla, Pedro Jimenez, Moscatel, Oporto y Lagrima, á 2 y 3 pesetas botella. Aguardiente Ojén de Barceló y Torres, de Málaga, botella de un litro á pesetas 50 céntimos.

Conservas de frutas.

Jalea, á 75 céntimos caja; de pero y membrillo, de pera, ciruela, naranja, melón, sandía, batatas de Málaga, cabello de Angel y guindas, á 90 céntimos libra. Carne de membrillo, al mismo precio.

Conservas en lata.

De calamares, mero, merluza, congrio, angulas, salmónetes, langosta, langostinos, ostras, etc.

Velas de esperma, y estráricas, á 10 y 63 céntimos paquete.

Cera labrada y cerilla de todos los tamaños, garantizando su clase al que pruebe lo contrario. á 2 pesetas 50 céntimos los 460 gramos.

Chocolates.

Elaborados á brazo, y de las fábricas más acreditadas, abonándose en todos ellos el 10 por 100.

Quesos.

De Bola, Gruyer, Mahón Roncales y Roquefor.

Legítimas mantequillas de Soria y mantecadas.

Infinidad de clases de juguetes en sorpresas.

Higos de Lepe y pasas de Málaga.

Aceitunas Reina y Manzanilla.

Todos estos géneros y otros muchos que quedan por enumerar, son de superior calidad; pues sabido es que el que engaña, en contra suya lo hace; ya sabe mi numerosa clientela que de la nada he podido aspirar algo, debido á mis desvelos y constancia, y conformándome con muy poca ganancia con objeto de favorecer mis aspiraciones y de la numerosa clientela con que cuento hoy día.

NOTA. Se reciben toda clase de encargos en Ramilletes, Tartas y todo lo concerniente á confitería.

REGALO

de un precioso juguete, ó sea Caja de Música, que á la vez dá movimiento á un figurado zapatero, y será adjudicado dicho capricho á la persona que haya adquirido la papeleta que contenga el número igual al del premio mayor del número 1 al 8.000 que resulte en el segundo sorteo de la Lotería Nacional que habrá de verificarse en el próximo mes de Enero. Cada parroquiano tendrá derecho á que se le entregue una papeleta ó billete por cada una peseta de género que consuma.

AVISO IMPORTANTE.

Desde la fecha queda abierta para el público la nueva Fábrica de paños que á continuación de la de harinas han instalado en Soria los Sres. Cuartero y compañía, en la que se efectuarán las operaciones siguientes:

1.ª Compra y venta de lanas á precios corrientes.

2.ª Cambios de las mismas por toda clase de paño mantas, hilazas y demás tejidos.

3.ª Abatanado y tinte de lanas y prendas, tanto en fino como en ordinario.

4.ª Venta de lana lavada con especialidad para colchones.

5.ª Se admiten todos cuantos encargos se deseen referentes á su fabricación.

En el establecimiento de tejidos del socio don Joaquin Vicés queda instalada la sucursal para toda clase de encargos y cambios.

PRONTITUD Y ECONOMIA.

65 COLLADO 65

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios hagan público el presente anuncio en sus pueblos respectivos. 14—20

GARBANZOS de buen tamaño y garantizando su cochura, se venden á 84 reales fanega, 7 y medio reales celemin, en el Almacén del Balcón Redondo, Soria. 16—20

Soria:—Imprenta provincial.